

Constancia secretarial: Manizales, 8 de agosto de 2023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades oficiadas respecto de las medidas cautelares decretadas.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00816 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES

Conforme a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA** frente a **ECO NATURE & COMPANY GROUP S.A.S.** y **CARLOS ANDRÉS CANO IDARRAGA** se pone en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales pertinentes las respuestas allegadas por las entidades encargadas de aplicar las medidas cautelares decretadas y que se resumen a continuación:

- **BANCO BBVA (Visible en anexo 34 C02 Medidas Cautelares):** quien indicó que, ECO NATURE & COMPANY GROUP S.A.S., se encuentra vinculada a dicha entidad, sin embargo a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con la medida de embargo, no obstante, asegura que tomaron atenta nota de la medida decretada la cual será atendida con los depósitos que se realicen a futuro.
- **BANCO DE BOGOTÁ (visible en anexo 36 C02 Medidas Cautelares)** indicó que tomó atenta nota de las medidas de embargo que le fueron comunicadas, y que una vez los clientes presenten aumento en sus saldos se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

Finalmente advirtiéndole que a la fecha no obra respuesta de las demás entidades bancarias oficiadas, se dispone **REQUERIR** a **BANCOLOMBIA S.A.**, y **DAVIVIENDA** para que en el término de cinco (05) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio 1473 del 26 de julio de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos

mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 134 fijado el 11 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa0d0e78729f0eb3d6c5187c19bf557d5d467d3a7352ae70a0840b200682cab**

Documento generado en 10/08/2023 04:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>